



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

### Número:

**Referencia:** EX-2025-03070689- -NEU-DESP#MS - Red de Leche Humana de la Provincia del Neuquén

---

### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03070689- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, la Ley Provincial 2824; y

### CONSIDERANDO:

Que la ley provincial citada en el Visto crea los Bancos de Leche Materna Humana (BLMH) en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén y establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que asimismo establece que la autoridad dispondrá los lugares para asentar los Bancos de Leche Materna Humana (BLMH) creados y actualmente casi una década después desde su puesta en marcha, se ha desarrollado una “Red de Leche Humana”, que ha crecido de manera exponencial, pasando de cuatro (4) centros recolectores iniciales a más de sesenta (60) nodos que articulan a la comunidad, los centros de salud y los hospitales de toda la provincia;

Que dicha red se ha gestionado a través de un modelo basado en los principios de la Atención Primaria de la Salud (APS) y con un fuerte anclaje comunitario, lo cual ha demostrado ser exitoso y sostenible, articulando el trabajo de agentes de salud, promotoras comunitarias y la sociedad civil organizada;

Que a fin del funcionamiento y despliegue de la Red, se ha desarrollado un sistema logístico acorde a las necesidades. Asimismo, se desarrolló e implementó un sistema propio de gestión de la información y el trabajo en coordinación de múltiples actores en todo el territorio provincial;

Que declarar la existencia formal de la Red de leche humana resulta fundamental para facilitar y optimizar los flujos de gestión territorial, asegurar la continuidad de sus acciones y nuevos desafíos;

Que es necesario establecer roles y responsabilidades claras, designando un Coordinador para la Red y reconociendo formalmente a los Referentes de cada nodo, tanto en los Centros Recolectores como en los Centros Receptores, para garantizar una comunicación fluida y una planificación eficaz;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del

Ministerio de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º: ESTABLÉCESE** la “**Red de Leche Humana de la Provincia del Neuquén**” en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios de Salud, como un sistema de articulación de los Bancos de Leche Materna Humana (BLMH), los Centros de Recolección de Leche Humana (Institucionales y Comunitarios) y los Centros Receptores (servicios de neonatología y pediatría), de acuerdo a los fundamentos expresados en la presente norma.

**Artículo 2º: DESÍGNASE** como coordinador ad-honorem de la “**Red de Leche Humana de la Provincia del Neuquén**” al Dr. Martín Alfredo Canaán Sapag Aucar (Legajo N° 829442 – CUIL N° 20-25227267-5), quien tendrá la responsabilidad de planificar, gestionar y supervisar el funcionamiento integral de la Red. Dicho mandato tendrá vigencia hasta que se designe una nueva persona en dicha función.

**Artículo 3º: APRUÉBASE** el listado de Referentes de cada Centro Recolector y de cada Centro Receptor de Leche Materna Humana que, como anexo **IF-2025-03353157-NEU-DESP#MS**, forma parte integrante de la presente norma. Asimismo, **ESTABLÉCESE** que dicho listado será actualizado, por la Coordinación de la “**Red de Leche Humana de la Provincia del Neuquén**”, previa consideración y aprobación de la Subsecretaría de Servicios de Salud u organismo que un futuro la reemplace y finalmente informado a las Direcciones y/o Jefaturas correspondientes. La actualización deberá realizarse como mínimo de forma anual. Se deja constancia que los Referentes del mencionado Anexo no percibirán compensación económica por su función.

**Artículo 4º: INSTRÚYASE** a todas las áreas del Sistema de Salud a prestar la colaboración necesaria para el pleno funcionamiento y desarrollo de la “**Red de Leche Humana de la Provincia del Neuquén**”.

**Artículo 5º:** Comuníquese, cumplido, archívese.